

**FRENTE**  
**FRANCISCO GARNICA**

*T*emario

Introducción

Capítulo I. Reinserción económica y social

1. Salud
2. Educación
3. Proyectos productivos
4. Capacitación y asistencia técnica
5. Vivienda
6. Promoción del Proceso

Capítulo II. Beneficios jurídicos

Capítulo III. Programa de seguridad

Capítulo IV. Favorabilidad política

Firmantes

# ACUERDO FINAL

GOBIERNO NACIONAL  
FRENTE FRANCISCO GARNICA DE LA  
COORDINADORA GUERRILLERA

## *Introducción*

*El Gobierno Nacional y el Frente Francisco Garnica de La Coordinadora Guerrillera suscriben el presente Acuerdo como una reafirmación más que la solución Negociada de los conflictos políticos armados en Colombia no solo es posible sino que significa el único Camino civilizado para consolidar la paz que Reclaman todos los colombianos y para afianzar el Desarrollo de la democracia participativa. Con este proceso de paz el Gobierno Nacional ratifica su voluntad de lograr la concordia y la convivencia pacífica entre los colombianos a través del diálogo abierto y franco con quienes tomaron el camino de las armas para incidir en la política colombiana. Por su parte, el Frente Francisco Garnica hace dejación de sus armas en clara demostración de su firme decisión de procurar el cambio de costumbres políticas en Colombia por las vías democráticas consignadas en la Constitución Nacional.*

# **CAPITULO I**

## **REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

En lo referente a la Reinserción Económica-Social, el Gobierno Nacional se compromete a:

### *Primero*

En Salud, mediante convenio con el Instituto de los Seguros Sociales, el Gobierno afiliará a los miembros del Frente Francisco Garnica, incluidos en la lista oficial reconocida por el Ministerio de Gobierno, y a su núcleo familiar inmediato, en la categoría 25 a partir de la dejación de las armas, por un período de un año.

El núcleo familiar es entendido para los fines del presente Acuerdo de la misma manera como lo define el Instituto de los Seguros Sociales.

Para aquellos casos en que se verifique, por parte de la autoridad médica competente, que la persona que hace parte de las listas es discapacitada por efecto del conflicto, su tratamiento y posible recuperación, se harán en el Hospital San Juan de Dios de Bogotá, utilizando el convenio suscrito por el Gobierno con la mencionada entidad hospitalaria.

Sólo para estos casos el Gobierno correrá con los gastos que demande el traslado de la persona a Bogotá y los que demande su alojamiento en el albergue de la Cruz Roja Colombiana, entidad con la cual también se tiene suscrito un convenio.

### *Segundo*

En Educación, mediante convenio con la Universidad Pedagógica Nacional, el Gobierno se compromete a financiar, por una sola vez, el Programa Educativo para la Paz y la Reconciliación conducente a la alfabetización, validación de primaria y bachillerato, que tiene una duración de 18 meses. Serán beneficiarios de este programa los componentes de la lista oficial aprobada por el Ministerio de Gobierno y su núcleo familiar.

Para la puesta en funcionamiento de cada núcleo educativo se requerirá por los menos de 30 desmovilizados de la lista oficial ubicados en el área de la sede respectiva.

Para quienes cumplan los requisitos para adelantar estudios universitarios y hagan parte de las listas oficiales, el Gobierno concederá crédito educativo utilizando el convenio vigente con el ICETEX, al cual le adicionará los recursos que se estimen convenientes.

#### *Tercero*

Para la financiación de Proyectos Productivos, individuales o colectivos, el Gobierno concederá un crédito por valor de tres millones de pesos, a cada uno de los componentes de la lista oficial de desmovilizados aprobada por el Ministerio de Gobierno.

Dicho crédito tendrá dos años muertos y otros dos para su cancelación y se concederá con un interés del 18 por ciento anual.

#### *Cuarto*

Para una mejor puesta en marcha de los proyectos productivos, el Gobierno destinará recursos para capacitación y asistencia técnica, a través de entidades gubernamentales o privadas, de tal manera que se garantice la adecuada selección de los mismos y su acompañamiento durante las fases de iniciación y primeras etapas de funcionamiento.

#### *Quinto*

En vivienda, el Gobierno destinará los recursos para garantizar:

- a. La asistencia técnica requerida para la conformación y constitución de la organización encargada de poner en ejecución programas asociativos de vivienda de interés social.
- b. La necesaria asistencia técnica para la elaboración de proyectos de vivienda de interés social.
- c. Las gestiones conducentes a lograr la financiación para dichos proyectos.

#### *Sexto*

Promoción del Proceso. De conformidad con la lista de miembros presentada por el Frente Francisco Garnica, y aprobada por el Ministerio de Gobierno, los reinsertados cumplirán funciones de promotores de este proceso de paz, para lo cual el Gobierno les dará un apoyo equivalente a la suma mensual de ciento cuarenta mil pesos para cada uno de ellos por un período de doce meses contados a partir de la fecha de su desmovilización.

Para la ejecución de este Acuerdo el Gobierno incorporará a representantes del Frente Francisco Garnica en el esquema institucional previsto en el Decreto 2707 de 1993.

Algunos miembros del grupo desmovilizado podrán cumplir responsabilidades especiales en lo referente a la promoción del proceso y consolidación de la paz, para lo cual el Gobierno contratará con ellos la prestación de dichos servicios. Igualmente para la promoción del proceso, apoyo al programa para la Reinserción y a la presentación de los proyectos para los programas productivos, el Gobierno dará un apoyo, por una sola vez, a la Fundación Colombia Viva de \$40.000.000.oo

## **CAPITULO 2**

### **BENEFICIOS JURÍDICOS**

Los miembros del Frente Francisco Garnica serán beneficiarios de las medidas jurídicas previstas en los artículos de la Ley 104 de 1993, de acuerdo con los criterios y mediante los procedimientos allí previstos, para lo cual el Gobierno Nacional se compromete a:

I

Tramitar y decidir la concesión de indultos a los miembros del Frente que hayan sido condenados por algunos de los delitos mencionados en los artículos 48 al 60 de la citada Ley.

2

Apoyar la gestión del trámite de solicitudes de auto inhibitorio, preclusión de investigación y cesación de procedimiento ante las autoridades judiciales correspondientes y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Título III de la Primera Parte de la mencionada Ley 104. La decisión de la autoridad judicial comprenderá la determinación de la conexidad, tratándose de delitos distintos de los políticos.

Para facilitar estos trámites el Gobierno contratará por un año un abogado propuesto por el Frente Francisco Garnica. El contrato se podrá prorrogar si fuere necesario.

3

Los miembros DEL Frente Francisco Garnica que al momento de la firma de los acuerdos no se encuentran condenados o procesados por los delitos de que trata el artículo 48 de la Ley 104 de 1993, podrán ser objeto de los beneficios jurídicos de que trata éste capítulo, en los mismos términos y con el mismo trámite si con posterioridad se iniciaren o continuaren investigaciones penales relacionadas con hechos ocurridos antes de la suscripción del Acuerdo.

4

Tramitar y ordenar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la suspensión de órdenes de captura o autos de detención de los miembros del Frente Francisco Garnica que aparecen en los listados correspondientes y que se encuentren en la zona de distensión del

campamento “ JUAN MANUEL PADILLA”, el día de la dejación de armas. La mencionada suspensión estará vigente hasta que la solicitud del beneficio sea resuelta por la autoridad judicial correspondiente.

5

Las personas de que trata el numeral anterior y que tengan órdenes de captura o autos de detención vigentes el día de la suscripción del Acuerdo deberán presentar la solicitud del beneficio en un término no mayor de 45 días, contados a partir de la entrega de las actas por parte del Ministerio de Gobierno. Si la solicitud no se presentare en la oportunidad correspondiente, la suspensión se revocará.

6

El Ministerio de Gobierno elaborará actas parciales en la medida en que haga la valoración correspondiente, en los términos establecidos en los artículos 50 y 51 de la Ley 104 de 1993.

7

Para los efectos de la certificación de que trata el inciso segundo del artículo 56 de la Ley 104 de 1993 se entenderá que tal requisito se cumpla con las actas elaboradas por el Ministerio de Gobierno.

### **CAPITULO 3**

#### **PROGRAMA DE SEGURIDAD**

I

Con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de las actividades de los dirigentes del Frente Francisco Garnica, el Gobierno Nacional prestará un servicio de seguridad y protección a sus dirigentes, el cual estará a cargo de las instituciones estatales especializadas en este tipo de servicios.

2

El servicio cobijará a cuatro dirigentes de la organización que surja tras la desmovilización del Frente Francisco Garnica, con dos vehículos que conformarán dos unidades de protección.

3

Cada unidad de protección contará, además de un vehículo, con dos escoltas y el conductor miembros de los organismos de seguridad, con chalecos blindados y el respectivo armamento.

4

El programa de seguridad contará con una instancia de coordinación conformada por un miembro de la Consejería para la Pa, representantes de cada uno de los organismos de seguridad encargados de la seguridad y protección y uno de la organización que surja tras la desmovilización del Frente Francisco Garnica.

Este último tendrá las funciones de jefe de seguridad de la organización.

5

Cada unidad de seguridad podrá contar con miembros del Frente Francisco Garnica los cuales, para tal fin, deberán capacitarse e ingresar a los esquemas especiales establecidos por el Gobierno para esta modalidad. El total de personas que ingresarán en esta modalidad será hasta un número de seis.

6

El Gobierno Nacional, con el apoyo de las oficinas de reinserción de cada región, realizará las coordinaciones necesarias para que las autoridades regionales tengan en cuenta apreciaciones sobre las condiciones de seguridad en las que se desenvolverán los integrantes del Frente Francisco Garnica. De estos ejercicios se deberán tomar las medidas de seguridad a que hubiere lugar.

7

Seis meses después de la firma del presente Acuerdo se hará una evaluación del programa de seguridad con el fin de definir la vigencia del mismo.

## **CAPITULO 4**

### **FAVORABILIDAD POLITICA**

En el caso que la Corte Constitucional declare exequible la ley de facultades que autoriza al Gobierno Nacional para crear Circunscripciones Electorales Especiales para los movimientos políticos surgidos de grupos subversivos desmovilizados, y que el propio Gobierno decida hacer uso de ellas, o que el Gobierno decida otorgar estas favorabilidades utilizando las facultades que le confiere el Artículo 13 transitorio de la Constitución Nacional, se compromete a incluir en su área de aplicación a los Municipios donde el Frente Francisco Garnica ha hecho presencia armada y en ella a la organización o movimiento político que se derive de éste.

*Firmado el 30 de Junio de 1994 en Cañaveral.*

*POR EL GOBIERNO NACIONAL*

*CESAR GAVIRIA TRUJILLO*  
*Presidente de la República*

*CARLOS EDUARDO JARAMILLO*  
*Consejero Presidencial para la Paz*

*FABIO VILLEGAS RAMIREZ*  
*Ministro de Gobierno*

*POR EL FRENTE FRANCISCO GARNICA*

*LIBARDO ESCALANTE SIERRA*  
*JOSE FELIX PADILLA YEPES*

*HIERTA DIAZ*  
*LIBARDO LEONES LANDERO*

*MONSEÑOR GUILLERMO VEGA*  
*Conferencia Episcopal de Colombia*